

Cotorra, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00027-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOASESORAMOS
DEMANDADO : ALEXI PALACIO MOSQUERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes del presente proceso presentaron memorial Transacción que versa sobre las cuestiones debatidas en el proceso. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria.

Cotorra, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N°1001

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial TRANSACCION suscrito por el representante legal de la parte demandante, DR ELKIN DAVID LARA PUCHE y el demandado ALEXI PALACIO MOSQUERA y que versa sobre las cuestiones debatidas en el presente proceso; razón por la cual en virtud de lo consagrado en el artículo 312 del Código General del Proceso que dispone:

“Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes acompañando el documentos de la transacción (...) el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”

Analizando el memorial se observa que en su contenido se precisan los alcances del acuerdo, y que además se encuentra acompañado del documento que contiene dicho acuerdo, por ser legal y procedente se aprobara la transacción; sin embargo respecto del levantamiento de las medidas cautelares se tiene que existe anotación de embargo de remanente, por tanto se procederá de conformidad con la aplicación de la medida; en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Representante Legal de la parte demandante Dr. ELKIN DAVID LARA PUCHE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.67.846.752, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciense en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

01	08	2022	427720000025927	\$1.168.407,00
04	08	2022	427720000026047	\$1.957.771,00



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por transacción presentada por las partes.

TERCERO: Conforme embargo de remanente comunicado en fecha 3 de agosto de 2022 los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad y/o pendientes de pago se pondrán a disposición del proceso ejecutivo singular con radicado el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 08-001-41-89-021-2022-00260-00 en el que funge como demandante COOPHUMANA y demandado ALEXI PALACIO MOSQUERA, que cursa en el Juzgado VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, cuenta No. 080012041030. Adicionalmente, a partir de la fecha las medidas de embargo y retención del 50% de los conceptos de salario y mesadas pensionales devengadas por el demandado quedarán por cuenta del proceso referido que se adelanta ante aquel juzgado. Esta orden es de inmediato cumplimiento, siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Ofíciase.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes cinco (05) de septiembre del año 2022, a las nueve (09:00) am.

QUINTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259e741fef0d5f49cf20944f987654b544565c077d2e7eb04aae265903e1e647**

Documento generado en 22/08/2022 08:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>